

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1233/2021

FECHA: 28/10/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6033 – 15 de noviembre de 2021; págs. 11-13.-

Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos”

Viedma, 28 de octubre de 2021

Visto: El Expediente N° 078.977-GGA-2019 del Registro de Lotería Para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 675/2019, se aprueba el procedimiento de remuneración a destajo para el personal dependiente de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro asignados a la fiscalización, verificación y control de carga en el sistema informático de los extractos con los resultados de los múltiples juegos que administra para determinar los ganadores de premios, el pago de los mismos y recepción de nuevas apuestas que se realizan a través de las Agencias y Subagencias Oficiales;

Que la remuneración a destajo sólo está destinada a cubrir necesidades de servicios excepcionales y, consecuentemente, transitorias;

Que es necesario el desarrollo continuo de la citada tarea de fiscalización, verificación y control de los juegos que comercializa Lotería, lo que requiere de una actividad permanente del personal de dicho Organismo afectado en horarios de trabajos disímiles que exceden el horario normal que deben cumplir e incluso, llevarse a cabo en días inhábiles o feriados;

Que dicho suplemento no es incompatible con el previsto en el Decreto N° 300/19, debido a que la tarea de fiscalización, verificación y control de los juegos de azar debe realizarse fuera del horario y días de trabajo que obligatoriamente deben cumplir los empleados de Lotería; y por tratarse de una actividad particular, propia y específica de ese Organismo que es tener a su exclusivo cargo todo lo relacionado con la autorización, supervisión y administración de los juegos de azar en general (art. 1° Ley K N° 48);

Que consecuencia de lo anterior, deviene necesario derogar el Decreto N° 675/19 y crear un Adicional por la mencionada actividad específica que cumple el personal de Lotería (Ley L N° 1844 y contratados) con carácter no remunerativo, no bonificable y compatible con el Adicional del Decreto N° 300/19;

Que la Provincia suscribió con el Estado Nacional el “Compromiso Federal para la Modernización del Estado”, quedando plasmado en el Decreto N° 19/18 Anexo II que contiene el Plan de Modernización Provincial cuyo Eje 2, referido a la Gestión de Recursos Humanos, busca avanzar en el cambio organizacional jerarquizando el recurso humano;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro se encuentra facultado, para dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales (art. 2° Ley A N° 2397);

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.489;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Organismo, la Secretaria Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04004-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;
Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear, a partir de la firma del presente, el Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos” para los Agentes de Lotería Para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro comprendidos en la Ley L N° 1844 que presten el servicio de fiscalización, verificación y control de carga en el sistema informático de los extractos con los resultados de los juegos de azar que comercializa dicho Organismo.-

Artículo 2°.- Establecer en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) por cada sorteo de juego, la remuneración prevista en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Disponer que la remuneración prevista en el Artículo 1° del presente Decreto es no remunerativo, no bonificable y compatible con el cobro de los adicionales creados por el Decreto N° 300/2019.-

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo del presente Decreto, en el cual se detallan los horarios y sorteos a fiscalizar por el personal afectado a esa tarea.-

Artículo 5°.- Derogar el Decreto N° 675/19.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:
CARRERAS.- Buteler.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexo en el Boletín Oficial.-